

Novedades que merecen su atención en el ámbito Fiscal

08/03/2016

Informe de la AEAT: Deducibilidad en el IS de los intereses de demora

IS

Análisis de la deducibilidad en el IS de los intereses de demora derivados de liquidaciones dictadas por la Administración Tributaria.



IS: Intereses de demora

La Agencia Tributaria publica en su web un [Informe 7-3-2016](#) relativo a **la deducibilidad en el IS de los intereses de demora derivados de liquidaciones dictadas por la Administración Tributaria.**

De este informe se extraen las siguientes **conclusiones:**

1. Los intereses de demora contenidos en las liquidaciones administrativas derivadas de **procedimientos de comprobación**, de naturaleza indemnizatoria, no son partidas deducibles a la hora de determinar la base imponible del IS, en aplicación de la doctrina vinculante del TEAC ([TEAC 7-5-15](#)).
2. Los intereses suspensivos, debido a su **naturaleza financiera**, sí son deducibles a la hora de determinar la base imponible del IS, equiparándose así a los aplazamientos ([DGT CV 21-12-15](#)).
3. En los casos que sea necesario dictar una **nueva liquidación**, en virtud de la [LGT art.26.5](#), y hubiera mediado suspensión, los intereses de demora liquidados sobre la nueva cuota no serán deducibles desde que se produjo el incumplimiento por parte del obligado tributario hasta que se produce la primera liquidación administrativa en la que se corrige dicho incumplimiento. Los intereses devengados a partir de ese momento sí serían deducibles.

<http://www.agenciatributaria.es>